Contrato N°27/2021

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 Esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Abg. Fernando Alberto Silva Facetti, con Cédula de Identidad N° 650.349, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2020, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2° Inc a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa H & B TRADING S.A., R.U.C. N° 80029160-3, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en Primer Presidente N° 3571 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Rossana Andrea Ocampos Ortiz, con cédula de identidad N° 4.043.740, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, CORTINAS Y CÉSPED SINTÉTICO - PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ABG. JEAN KARLO CASANOVA
Asesor Jurídica
U.O.C. - J.E.M.

1. OBJETO.

Adquisición de Aires Acondicionados, Cortinas y Césped Sintético.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3.DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

a) No Aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 402.418.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2021, convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada según Resolución de Presidencia N° 129/2021.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

H & B TRADING S.A.
RUC: 80029160 - 3
Tel.: 280-970

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
		LOTE Nº 3						
	1	**Acondicionador de aire tipo Split de 60.000 btu.** Sistema Split tipo de pared, capacidad nominal, frio/calor de 60.000 BTU potencia frio/calor. Extensión de cañería de cobre y cableado principal. Accesorios necesarios. Los equipos deberán ser comandados a control remoto y en forma manual. Cada equipo de aire acondicionado debe ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley Nº 5211/14 De Calidad del Aire, el Decreto N° 12685/08 Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas, y la Resolución N°1242/14, de fecha 3 de octubre de 2014, dictada por la Secretaria del Ambiente (SEAM) que prohíbe el uso del refrigerante R 22, ya sea en forma pura o como componente de una mezcla. Mano de obra calificada para la instalación del equipo, incluyendo el desmonte de equipo para aquellos que serán remplazados. GARANTIA DE 01 (UN) AÑO COMO MINIMO, POR ESCRITO.	AIRWAY	CHINA	UNIDAD	3	15.000.000	45.000.000
	2	**Acondicionador de aire tipo Split de 36.000 btu.** Sistema Split tipo de pared, capacidad nominal, frio/calor de 36.000 BTU potencia frio/calor. Extensión de cañería de cobre y cableado principal. Accesorios necesarios. Los equipos deberán ser comandados a control remoto y en forma manual. Cada equipo de aire acondicionado debe ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley Nº 5211/14 De Calidad del Aire, el Decreto N° 12685/08 Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas, y la Resolución N°1242/14, de fecha 3 de octubre de 2014,	AIRWAY	CHINA	UNIDAD	3	12.601.000	37.803.000

ABG. JEAN GUIRIE CASANOVA
Asesor Jurídica
U.O.C. J.E.M.

H & B TRADING S.A.
RUC: 80029160 - 3
Tel.: 280-970

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

		dictada por la Secretaria del Ambiente (SEAM) que prohíbe el uso del refrigerante R 22, ya sea en forma pura o como componente de una mezcla. Mano de obra calificada para la instalación del equipo. GARANTIA DE 01 (UN) AÑO COMO MINIMO, POR ESCRITO.						
	3	**Acondicionador de aire tipo Split de 18.000 btu.** Sistema Split tipo de pared, capacidad nominal, frio/calor de 18.000 BTU potencia frio/calor. Extensión de cañería de cobre y cableado principal. Accesorios necesarios. Los equipos deberán ser comandados a control remoto y en forma manual. Cada equipo de aire acondicionado debe ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 5211/14 De Calidad del Aire, el Decreto N° 12685/08 Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas, y la Resolución N°1242/14, de fecha 3 de octubre de 2014, dictada por la Secretaria del Ambiente (SEAM) que prohíbe el uso del refrigerante R 22, ya sea en forma pura o como componente de una mezcla. Mano de obra calificada para la instalación del equipo, incluyendo el desmonte de equipo para aquellos que seran remplazados. GARANTIA DE 01 (UN) AÑO COMO MINIMO, POR ESCRITO.	AIRWAY	CHINA	UNIDAD	2	5.300.000	10.600.000
	4	**Acondicionador de aire tipo Split de 12.000 btu.** Sistema Split tipo de pared, capacidad nominal, frio/calor de 12.000 BTU potencia frio/calor. Extensión de cañería de cobre y cableado principal. Accesorios necesarios. Los equipos deberán ser comandados a control remoto y en forma manual. Cada equipo de aire acondicionado debe ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley N°	AIRWAY	CHINA	UNIDAD	1	6.500.250	6.500.250

ABG. JEAN PIERRE CASANOVA
Asesor Jurídica
U.O.C. J.E.M.

H & B TRADING S.A.
RUC: 80029160 - 3
Tel.: 280-970

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

		5211/14 De Calidad del Aire, el Decreto N° 12685/08 Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas, y la Resolución N°1242/14, de fecha 3 de octubre de 2014, dictada por la Secretaria del Ambiente (SEAM) que prohíbe el uso del refrigerante R 22, ya sea en forma pura o como componente de una mezcla. Mano de obra calificada para la instalación del equipo, incluyendo el desmonte de equipo para aquellos que seran remplazados. GARANTIA DE 01 (UN) AÑO COMO MINIMO, POR ESCRITO.						
							Precio Total Lote N° 3	**99.903.250**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 99.903.250 (guaraníes noventa y nueve millones novecientos tres mil doscientos cincuenta).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregado y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mimo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente

ABG. JEAN PIERRE CASANOVA
Asesora Jurídica
U.O.C. - J.E.M.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

ABG. JENN [illegible] SANOV.
Asesoría Jurídica
U.O.C. - J.E.M.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 16 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

H & B TRADING S.A.
RUC: 80029160 - 3
Tel.: 280-97

ROSSANA ANDREA OCAMPOS ORTIZ
H & B TRADING S.A.
R.U.C. N° 80029160-3

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FERNANDO ALBERTO SILVA FACETTI
PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS